



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, y para cumplir lo dispuesto en el 111 de la misma ley, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia para una reunión extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones de su Palacio, el día 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con objeto de formar y discutir el presupuesto adicional.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos correspondientes.

Madrid 24 de Enero de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 10 del corriente mes, para el acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos, esta Diputación provincial ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez dicho servicio, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera licitación, los que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

El acto se verificará el día 3 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.427 pesetas 7 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de undécima clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe, ó sean 121 pesetas 35 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 242 pesetas 70 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., que habito en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 10 del corriente mes del empleo de piedra machacada para la reparación de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Andalucía, esta Diputación provincial ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez dicho servicio,

con arreglo al presupuesto y pliego de de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera licitación, los que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

El acto se verificará el día 3 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador de la provincia ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.554 pesetas 21 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea 11.^a clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 127 pesetas 71 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 255 pesetas 42 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el empleo de piedra machacada para la reparación de la carretera provincial de Ciempozuelos á la general de Andalucía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 10 del corriente mes para el acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á Los Santos de la Humosa, esta Diputación provincial ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez dicho servicio, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera licitación, los que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

El acto se verificará el día 3 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.145 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.^a clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe, ó sean 157 pesetas 26 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 314 pesetas 52 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meo á Los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas ó céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 11 del corriente mes, para el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al arroyo de Tórtolas, esta Diputación provincial ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez dicho servicio, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera licitación, los que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

El acto se verificará el día 3 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.219 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 60 pesetas 95 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 121 pesetas 90 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y

de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias al arroyo de Tórtolas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el día 11 del corriente mes, para el acopio y machaqueo de 60 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del mismo nombre, esta Diputación provincial ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez dicho servicio, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera licitación, los que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

El acto se verificará el día 3 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 546 pesetas 47 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que incluirá la proposición ajustada al modelo, que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1882, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe total, ó sean 27 pesetas 32 céntimos en efectivo ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 54 pesetas 64 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Presidente, el Marqués de Sardoal.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 60 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Valdemoro á la estación del mismo nombre, se com-

promete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Expedir, á instancia del interesado, y con vista de lo que resulte de antecedentes, certificación en que se haga constar que el mozo Manuel Cojo y Varela, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1886, no es prófugo, puesto que se presentó voluntariamente á solicitar su inclusión por no haber sido comprendido en ninguno de los reemplazos anteriores; por cuya razón fué incluido en cabeza de lista para el citado reemplazo, con arreglo á lo que dispone el art. 30 de la ley.

Expedir, á instancia del Sr. D. Mariano Zacarías Cazorro, certificación en que se haga constar que de los antecedentes que obran en el Archivo de la Corporación, relativos al reemplazo de 1845, resulta que el mozo Manuel Navarro fué alistado en el pueblo de Leganés, obtuvo en el sorteo el núm. 5; y no habiendo alegado excepción, el Ayuntamiento le declaró soldado; que en 5 de Agosto de 1848 presentó al sustituto Antonio Terol, quedando admitido por resultar útil; que en las listas de sustitución que aparecen encarpetadas para la mejor inteligencia y regularidad en el servicio del reemplazo, consta que el mozo Navarro tiene escritura de fianza, á responder de la sustitución, y que no resulta reclamación alguna en todo el expediente del reemplazo de 1845, en contra de la fianza por resultados de la sustitución á que se halla afecta.

Disponer se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas satisfechas durante el mes de Diciembre último, por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los Establecimientos provinciales, y que las originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Pasar al Ponente, Sr. Rancés, el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Madrid para el año económico de 1886 á 87.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez He-

rrero.—Sevillano.—Seijo.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Ponente, Sr. Negro, el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte, con el título de *La Juventud Española*, la cual tiene por objeto celebrar corridas de toros en la plaza del Puente de Vallecas.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede devolver las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Francisco Santos González, del distrito de la Audiencia para el segundo reemplazo de 1885, por hallarse comprendido en el artículo 154 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Manuel Gómez Pinto, del distrito de Buenavista para el segundo reemplazo de 1885.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede desestimar por extemporánea la instancia de D. Federico Delrieu y otros, alzándose del acuerdo de la Junta municipal de Madrid, que en 13 de Marzo anterior aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio económico vigente, en la parte relativa al arbitrio de 60 pesetas, consignado en dicho presupuesto sobre los anuncios de los carros de mudanzas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Enero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo el mozo Doroteo Calvo y Pérez, del alistamiento de Camarma para el segundo reemplazo de 1885.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo el mozo Ramón Celestino Sanz de Lucas, del alistamiento de Meo para el segundo reemplazo de 1885.

Contestar al Jefe de la Zona militar número 3, que el mozo Julián Sapetti Portal, alistado en el distrito de Palacio para el segundo reemplazo de 1885, fué excluido por esta Comisión provincial, consignando el fallo del distrito, por haber justificado que era súbdito italiano; y por Real orden de 8 de Marzo último, la Superioridad revocó el fallo de esta Comisión, declarando al interesado bien incluído en el alistamiento del distrito de Palacio, y por consiguiente soldado sortable; pero que no procedía en este caso que el mozo hiciera depósito de ninguna clase, toda vez que ha permanecido en esta Corte durante la época de las opera-

ciones del reemplazo y no consta que es haya asentado posteriormente.

Se dió cuenta de los dictámenes emitidos por el Negociado y por el Sr. Diputado Ponente, en el expediente instruído con motivo de la desaparición de las mondonguerías establecidas en el interior de Madrid, y autorización solicitada por el Ayuntamiento para la adquisición de un local en la calle de las Descargas para establecimiento de las mismas; y después de amplias explicaciones dadas por el Sr. Seijo, y á petición del Sr. Sevillano, se acordó que el expediente quede sobre la mesa para ser discutido en la sesión de mañana.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el próximo año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo, que por algún concepto hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, las relaciones de altas ó bajas, en unión de los títulos de propiedad que acrediten ser cierta la traslación de dominio; pues de lo contrario, no se admitirá ninguna de dichas relaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber, que transcurrido que sea el plazo fijado, no serán oídas las relaciones que se presenten.

Alameda del Valle 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ramón Onofre.

Brunete.

Para formar el apéndice al amillaramiento de esta villa, que servirá de base al repartimiento de contribución territorial de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en este Ayuntamiento relaciones que lo acrediten en término de 30 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasado este término no se admitirá ninguna, como tampoco se dará curso á la que no se acompañe el título inscrito que acredite la transmisión de dominio.

Brunete 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Campo Real.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año de 1887 á 1888, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación que lo acredite en el término de 20 días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasados no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se admitirá alteración en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación se acompañe el título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Campo Real 15 de Enero de 1887.—El Alcalde, Benito Vivó.

Canillas.

Para poder formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1887 á 1888, todos los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo lo que resta del presente mes, relaciones duplicadas con el reintegro de un timbre móvil de 10 céntimos, acompañando también los títulos de propiedad á los efectos legales; en la inteligencia que transcurrido este mes no serán admitidos y les parará el consiguiente perjuicio.

Canillas 14 de Enero de 1887.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Carabanchel Bajo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los vecinos y forasteros que hallan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado acompañadas de los títulos y en el papel correspondiente, antes del día 15 de Febrero próximo; en la inteligencia de que pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Carabanchel Bajo 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Benigno Díez.

El Alamo.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, que ha de servir al reparto de la contribución territorial en el año próximo económico de 1887 á 88, se hace preciso que sin pérdida de tiempo los propietarios que tengan alteración en sus fincas por adquisición, venta ó permuta, ó por otra causa que deba producir aumento ó baja en su capital amillarado, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas declaraciones con los documentos de comprobación; advirtiéndoles que no han de dejar transcurrir la primera quincena del próximo Febrero, porque del 1.º al 15 de Marzo ha de hallarse el apéndice expuesto al público, como previene el art. 60 de la instrucción del ramo.

El Alamo 10 de Enero de 1887.—El Alcalde, Balbino Ortega.

Estremera.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes á esta villa y por el ejercicio económico de 1885 á 86 en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por la ley Municipal vigente.

Estremera y Enero 13 de 1887.—El Alcalde, Clemente Molina.

Fuencarral.

Terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, queda expuesto al público por 15 días, contados desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento que preiso, para atender las reclamaciones que

se presenten, en cumplimiento á lo dispuesto por la vigente ley Municipal.

Fuencarral 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel López.

Garganta.

D. Vicente de la Peña, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 1888, todos los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de finalizar el presente mes de Enero, relaciones duplicadas en papel de oficio ó con un sello móvil, con el fin de que antes del día 15 de Febrero próximo pueda estar terminado dicho apéndice, según previene el nuevo reglamento de amillaramiento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndole que á las relaciones que presenten han de ser acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la variación que soliciten.

Lo que se hace saber para todos los contribuyentes de este distrito.

Garganta 6 de Enero de 1887.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Navalagamella.

El proyecto del presupuesto de gastos é ingresos de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 1888, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de 15 días, contados desde el de hoy, durante cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Navalagamella 11 Enero de 1887.—El Alcalde, León Sánchez.

Navalcarnero.

A fin de que puedan incluirse en el nuevo apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, todas las alteraciones que en la misma hayan ocurrido durante el año, se hace preciso que todos los terratenientes del distrito municipal que por cualquier circunstancia hubiesen tenido alguna variación en ella, presenten relaciones duplicadas que las acrediten en el tiempo y forma preceptuados por la vigente legislación; en la inteligencia que de no verificarlo en tiempo hábil, no se incluirán en sus respectivas hojas estadísticas hasta la confección del que ha de formarse en Febrero de 1888.

Todo lo cual se hace público para conocimiento general.

Navalcarnero 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Navalcarnero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días y para oír reclamaciones, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1885 á 86, en sus dos períodos ordinarios y de ampliación.

Navalcarnero 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey y bajo el

tipo de 800 pesetas, se subasta la corta y aprovechamiento de 200 pinos del monte Pinarejo y Vallefría, de su jurisdicción; la licitación tendrá lugar en la Casa Consistorial el 28 del actual, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Navas del Rey 18 de Enero 1887.—El Alcalde, Narciso Hernández.

Pelayos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial de 1887 á 1888, se hace indispensable que todos los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Pelayos 19 de Enero de 1887.—El Alcalde, Tomás Martín.

Torrelaguna.

En el expediente de deslinde y amojonamiento de diferentes vías y servidumbres pecuarias de este término, instruído en virtud de reclamación del Visitador extraordinario de ganadería y cañadas de esta provincia, D. Onofre Jordán, he dictado el siguiente

«Decreto: Resultando de las precedentes diligencias de deslinde practicado en diferentes vías y servidumbres pecuarias de este término municipal, que las expresadas vías se hallan en su mayor parte obstruidas en virtud de intrusiones y roturaciones practicadas por los dueños de las fincas colindantes, habiéndose marcado por medio de hitos la línea por donde de antiguo se han conocido á juicio de los peritos, anúnciese al público por edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de esta villa y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, haciendo saber que el expediente de deslinde referido se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan enterarse de él las personas que gusten, á fin de que los propietarios que se consideren perjudicados con la marca de precitadas líneas presenten en dicha Secretaría y en el expresado término de 15 días, á contar desde esta fecha, las reclamaciones que crean oportunas, debiendo acompañar á las mismas los justificantes en que funden su derecho; en la inteligencia que pasado dicho término sin presentarse reclamación, se dará por bien hecho el deslinde de precitadas vías y se procederá á dejarlas expeditas en la extensión que se ha marcado. Lo manda y firma el Sr. Don Luis Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Torrelaguna, en ella á 14 de Enero de 1887.—Luis Vera.—Antonio Díaz.»

Lo que se hace público á los fines de preinserto decreto.

Torrelaguna 14 de Enero de 1887.—El Alcalde, Luis Vera.

Vicálvaro.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo

año de 1887 á 1888, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación que lo acredite hasta el día 15 de Marzo próximo, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se admitirá alteración en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación se acompañe el título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Vicálvaro 15 de Enero de 1887.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Juan Meléndez Urios, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Miguel Caballero Fernández, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, número 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á

los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficina del batallón reserva de Madrid, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Juan Meléndez y Urios.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Inspector de transportes de esta plaza.

Hace saber que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada en esta Comisaría de Guerra el día 29 de Diciembre próximo pasado para la contratación del servicio de acarreo interiores y exteriores de esta plaza, se convoca á una segunda admisión de proposiciones particulares, bajo las mismas condiciones, según el pliego de las mismas y el de precios límites, que se hallarán de manifiesto en esta Inspección todos los días laborables, de diez á una de la mañana, y cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Comisaría, sita en la calle de la Encarnación, núm. 14, piso bajo izquierda, el día 10 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana.

Madrid 14 de Enero de 1887.—Manuel Pineda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante calle de..., número..., piso..., según cédula personal que presenta, y enterado de los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda admisión de proposiciones particulares para la contratación del servicio de acarreo interiores y exteriores en esta plaza, ofrece encargarse de dicho servicio á los precios siguientes:

INTERIOR

Entre las estaciones y Establecimientos de la población.

Por cada camión tantas (en letra) pesetas.

Por cada carro grande, tantas pesetas.
Por cada carro pequeño, tantas id.
Por cada bulto á mano, tantas id.
Por cada tiro de dos mulas, tantas idem.

EXTERIOR

Por cada camión al campamento y viceversa, tantas (en letra) pesetas.
Por cada carro id. id., tantas id.
Por cada id. de dos mulas, tantas id.
Por cada camión al Pardo y viceversa, tantas id.
Por cada carro id. id., tantas id.
Y en garantía de esta proposición acompaño el resguardo de depósito constituido, con arreglo á las condiciones 5.^a y 7.^a del pliego de condiciones.
(Fecha y firma del proponente.)

Factorías de utensilios militares de Vicálvaro.

MES DE DICIEMBRE DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
29	Acete de oliva.....	Litros.....	200	1		200

Vicálvaro 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Eladio Hidalgo Saavedra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

COLEGIO DE JESÚS

CURSO de 1886 á 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Regino Zaragoza y Perales.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	7	2	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Retórica y Poética.....	D. Manuel Esteban y Erizo.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	9	»	9	
Geografía.....	D. Regino Zaragoza y Perales.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	7	2	9	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Historia Universal.....	D. Manuel Merelo y Gómez Talavera...	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	9	»	9	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Rafael Freire y Góngora.....	Bachiller en Filosofía y Letras.— Ex-catedrático numerario del Instituto de Huelva.....	»	9	»	9	
Aritmética y Álgebra.....	D. Manuel Marchamalo y Sanz.....	Licenciado en Ciencias exactas.....	»	10	»	10	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Física y Química.....	D. José Ruiz y Castizo.....	Idem.....	»	13	»	13	
Historia Natural.....	D. Enrique Rodríguez y Aguado.....	Doctor en Ciencias naturales.	»	11	»	11	
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Enrique Rodríguez y Aguado.....	Doctor en Ciencias naturales.	»	14	»	14	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Pedro Nicolás é Igelmo.....	»	»	10	»	10	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	»	»	8	»	9	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	127	4	131	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 46.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Manuel Marchamalo y Sanz—El Secretario, Eugenio Merino.